

3354  
*er*

=7

EJERCITO ESPAÑOL

# GOBIERNO MILITAR

JURISDICCION MILITAR DE CORDOBA Y JAEN

PLAZA DE *Córdoba*

*Procedimiento Puro n.º 4.295/39*

PROCESADOS

*Enrique Morales Guzman.*

Ocurrió el hecho el día \_\_\_\_\_

Dieron principio las actuaciones el \_\_\_\_\_

En prisión preventiva de \_\_\_\_\_

Desde el día \_\_\_\_\_

En libertad provisional en \_\_\_\_\_

Desde el día \_\_\_\_\_

Por el delito de *Ybuto*

**Legajo, 236 N.º 8.729**

JUEZ INSTRUCTOR

*D. Enrique Quintana Ramos*  
*Comandante de Artillería*

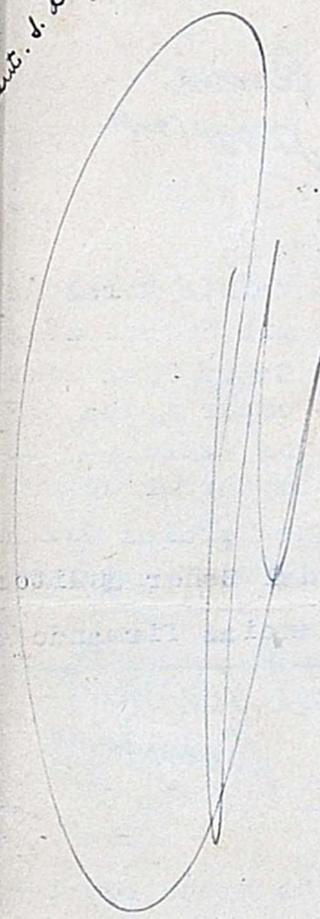
SECRETARIO

*D. Victoriano Ramos Luna*  
*Capitán de Artillería*

Consejo de Guerra Ordinario de \_\_\_\_\_

Atestado instruido por  
hurto de la cabeza de  
una maquina de cocer.

Aut. d. a. H.



Raimundo Ybañez Jimenez, Guardia segundo de la quinta  
Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Cor  
doba y en la actualidad prestando sus servicio en el  
Puesto de Fuente Palmera, por el presente atestado na  
ce constar; que hallandose prestando el servicio de  
correria por la parte de Almodovar del Río, de este  
termino y demarcación, acompañado del un Soldado del  
veinte Escuadron del Regimiento de caballeria Taxdir  
numero siete, José Ramirez Manzano, y al verificar nu  
estra presentación en la aldea de Peñalosa de este ter  
mino Municipal, sobre las dieciocho horas del dia tre  
inta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve  
tuvimos conocimiento que la vecina de la misma Ostavia  
Osuna Perez, de veintiocho años de edad, de estado ca  
sada, con domicilio en la misma, poseía una maquina de  
cocer procedente de hurto de la que fue Zona roja, por  
cuyo motivo nos trasladamos al domicilio de referencia,  
e interrogada dijo llamarse como queda dicho, la que  
preguntada sobre el hecho que nos ocupa dice no ser  
cierto tener ella ninguna maquina de cocer, por lo que  
el que suscribe acordo hacerle un reconocimiento en  
dicho domicilio, dando por resultado encontrarle de ba  
jo de una cama metida en un cajo y enbuelta en una  
manta la cabeza de una maquina de cocer de las señas  
siguientes, en regular estado marca SINGER, numero de  
fabricación nueve millones ochocientos setenta y  
tres mil, ciento cincuenta, preguntada nuevamente so  
bre la procedencia de dicha maquina manifiesta que  
se la habia traído su esposo de un pueblo el cual ign  
ora que si puede decir que se la trajo para que le  
cosiera la ropa ya que estos no tenían nada por no es  
tar en su domicilio desde el año mil novecientos treí  
nta y seis que salieron para lo que ha sido Zona ro  
ja, al surgir el Glorioso Movimiento Nacional, interro  
gado su esposo el cual se encuentra detenido en esta  
localidad por recaer sobre el varios actos delictivos  
llamado Enrique Morales Gusman, para que manifieste  
sobre la procedencia de dicha maquina dice que la  
cojio de un pueblo que no saba como se llama ni a que  
provincia pertenece, que habiendo el estado destacado  
en dicho pueblo y no haber nadien fue por lo que disi  
dió el llevarle dicha maquina a su esposa dejando el  
pie en dicho pueblo por no poder cargar con el, y que  
al rendirse toda la que fue Zona roja donde el se en  
contraba le dijo a su esposa que no fuera a dejarla  
en ningun sitio, que se la trajera para su casa ya

que el no podia traersa por tener que pasar por un campo de concentración antes de benirse a la referi aldea, y que es cuanto tiene que manifestar referen a lo que se le pregunta que no tiene mas que decir lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ractifica habiendole sido invitado para que lellera esta su d claración no haciendolo por manifestar no saber y s lo hace el Soldado auxiliar y el que certifica.

Raimundo Panier  
Jiramer

José Panier  
Morales

Diligencia de traslación de entrega

En la villa de Fuente Palmera a las veinte horas del dia de hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, se hizo entrega al Señor Juez Municipal de la misma de una maquina de cocer marca SINGER, numero nueve millones ochocientos setenta y tres mil, ciento cincuenta, quedando en la carcer de esta villa el sujeto de referencia Enrique Morales Gusman el cual se encuentra a disposición del Señor auditor

Y para que conste se pone por diligencias firmando el auxiliar y el que certifica.

Raimundo Panier  
Jiramer

José Panier  
Morales

Nota por olvido imboluntario no se ha hecho constar en la anterior diligencia la entrega del atestado que consta de un folio util numerado y rubricado bajo recibo.

Y para que conste se pone por diligencias que firma el auxiliar y el que certifica.

Raimundo Panier  
Jiramer

José Panier  
Morales

Pro.

videncia  
Juan  
Sr. Juan Adams

Fuente Paloma, primer de Junio de mil novecientos  
treinta y nueve. Años de la Victoria.

Recibidos el anterior estado de la Guardia Civil de  
este Puerto y la maquina de coser, que en el mismo e  
resena, accese recibo, y en virtud de estos el detenido  
como presunto autor Enrique Morales Guzman, detenido en  
esta poblacion y a disposicion del Sr. Auditor, remite  
esta diligencia a la Superioridad, para que ordene, que  
dando interior a este juzgado depositada la maquina de  
coser, objeto de dicho estado.



Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen, doy fé.  
Juan Ruiz

*[Signature]*

Diligencia y seguidamente se cumplió lo mandado, quedando  
de serón y nota la bastante, doy fé.

*[Signature]*

Providencia Juez Posadas diez de Junio de mil novecientos treinta y  
nueve. Año de la Victoria.

Actal Señor Ruiz Hens..... Por recibidas en el día de hoy las diligencias que  
antecedan en su vista no siendo de la competencia de  
este Juzgado los hechos que en la misma se denuncian  
si pudieran corresponder a la Autoridad Militar, remitanse las mismas al Excmo Señor Auditor  
Militar de la segunda Division, rogandole el oportuno  
acuse de recibo.



Lo mandó y firma  
Jose Ruiz

*[Signature]*

Nota. Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.

M 11-6-939  
5125

*[Signature]*

Sevilla 2 de noviembre de 1.939.  
Año de la Victoria.

Pase el presente atestado pase al Sr. Auditor Delegado de Córdoba, para que designe Juez que con él como cabeza instruya procedimiento previo en averiguación de los hechos que queda registrado al num. 1295.

EL AUDITOR,



*P.O.*  
*J. M. Requena*

AUDITORIA DE GUERRA  
CÓRDOBA  
ENTRADA  
N.º 12782  
Día 6 Mes 11 Año 2

Córdoba, 6 de Noviembre de 1.939-  
Año de la Victoria.-

Pase el presente atestado al Sr. Teniente D. José María García Requena, para que con el caracter de Juez dé cumplimiento al anterior decreto, instruyendo diligencias previas que quedan registradas el número consiguado en el mismo.

EL AUDITOR DELEGADO:



*P.A.*  
*Sevilla*

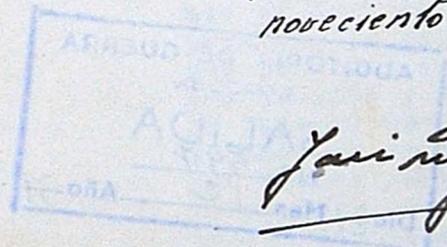
TOMADA RAZON  
en  
ESTADISTICA E INFORMACION

AUDITORIA DE GUERRA  
CÓRDOBA  
SALIDA  
N.º 16251  
Día 13 Mes 11 Año 39

Dr. José Luis García Pequena, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería número cuarenta y cinco, que es instruido y nombrado para la continuación del presente expediente

Certifico: Que teniendo necesidad de un secretario para que como tal me auxilie nombro al Sargento de Infantería con igual destino Dr. Alejandro Pérez Rodríguez quien enterado de su cargo manifiesta no tener incompatibilidad aceptándolo y prometiendo cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firma conmigo el presente en Córdoba a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve



José Luis García Pequena

Alejandro Pérez Rodríguez

Providencia

En Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Recibida orden de proceder del Sr. Auditor de Guerra Delegado de esta Plaza en unión del atestado origen de estas diligencias previas unase en cablea y remítase exhorto al Sr. Comandante Militar de Fuente Palmera que para por el que se designe se evacue en la persona de Enrique Morales Guzmán.

Manifiéstase a dicho Comandante Militar que La Encomienda Morales queda

a disposici6n de este juzgado, asi como la cabeza de  
la maquina de coser

Lo provee y rubrica L. S. dox fe

Juan Luis Ramirez

Alejandro Perez Rodriguez

Diligencia Seguidamente se cumple dox fe

AUDITORIA DE GUERRA  
CÓRDOBA  
ENTRADA  
N.º 547  
Dia 18 Mes 12 Año 39

Alejandro Perez

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 547  
Dia 21 Mes 12 Año 39

4

Don Alejandro Perez Rodriguez, Sargento de Infanteria con destino en el Regimiento Infanteria numero cuarenta y cinco Secretario de las diligencias instruidas en averiguacion de los hechos ocurridos de la que es Juez Instructor el Teniente de Infanteria Don Jose Luis Garcia Requena.

Certifico: Que en las mencionadas actuaciones existen escritos que copiados a la letra dicen asi:

Atestado de la Guardia Civil.

Atestado instruido por hurto de la cabeza de una maquina de coser.-Raimundo Ibañez Jimenez guardia Segundo de la quinta compania de la Comandancia de la Guardia Vicil de Cordoba y en la actualidad prestando sus servicios en el puesto de Fuente Palmera por el presente atestado hacer constar que hallandose prestando el servicio de correria por la parte de Almodovar del Rio de este termino y v de demarcacion acompañado de un soldado del 20 Escuadron del Regimiento de Caballeria de Taxdir numero siete Jose Ramirez Manzano y el verificar nuestra presentacion en la Aldea de Poñalossede este termino municipal, sobre las diez y ocho horas del dia treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve tuvimos conocimiento que la vecina de la misma Octavia Osuna Perez de veintiocho años de edad de estado casada con domicilio en la misma poseia una maquina de coser procedente de hurto de la que fue Zona Roja, por cuyo motivo nos trasladamos al domicilio de referencia e interrogada dijo llamarse como queda dicho la que preguntada sobre el hecho que nos ocupa dice no ser cierto tener ella ninguna maquina de coser por lo que el que suscribe acordohacerle un registro en dicho domicilio dando por resultado encontrarla debajo de una cama debajo de un cajon y envuelta en una maquina la cabeza de una maquina de coser de las señas siguientes:en regular estado,marca singer, numero de fabricacion 9.873.150 preguntada nuevamente sobre la procedencia de dicha maquina manifiesta que se la habia traído su esposo de un pueblo el cual ignoraba que si puede decir que se la trajo para que la cosiera la ropa ya que estos no tenian nada por no estar en su domicilio desde el año mil novecientos treinta y seis, que salieron para la que ha sido zona roja al surgir el Glorioso movimiento nacional .Interrogado su esposo el cual se encuentre en esta localidad por recaer sobre él varios actos delictivos llamado Enrique Morales Guzman para que manifieste sobre la procedencia de dicha maquina dice que la cojió de un pueblo que no sabe como se llama ni a que provincia pertenece que habiendo estado él destacado en dicho pueblo y no haber nadie fue por lo que decidio a llevarle dicha maquina a su esposa dejando el pie en dicho pueblo por no poder cargar con él y que alrendirse toda la zona roja donde él se encontraba le dijo a su esposa que no fuera a dejarla en ningun sitio que se la trajera para su casa ya que el no podia traersela por tener que pasar por un campo de concentracion antes de venirse a la referida aldea y que es cuanto tiene que manifestar referente a lo que se le pregunta que no tiene mas que decir y lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica habiendo sido invitado para que leyera esta declaracion no haciendolo por manifestar no saber y si lo hace el soldado auxiliar y el que certifica.-Raimundo Ibañez Jimenez.-Jose Ramirez Manzano Rubricados.-

Y para que conste y a efectos de ratificacion se expide el presente con el visado de S.S. en Cordoba a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-



L. V<sup>a</sup> B<sup>a</sup>  
Teniente Juez.  
José Luis García Requena

Alejandro Perez Rodriguez

ON JOSE LUIS GARCIA PEQUENA TENIENTE DE INFANTERIA CON DESTINO EN EL REGIMIEN  
O INFANTERIA NUMERO CUARENTA Y CINCO JUEZ INSTRUCTOR DESIGNADO PARA LA TRAMI  
CION DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

Al Señor Comandante Militar de Fuente Palmera y al  
Señor Juez a quien se nombre atentamente saludo y  
hago saber que en providencia de este dia se practi-  
quen las diligencias que a continuacion se detallan,  
Por lo tanto en nombre de S.E. el Generalisimo y en  
el mio propio le pido y encargo se sirva diligenciar  
lo y que sea devuelto a este Juzgado a los efectos de  
Justicia procedentes.

Dado en Cordoba a diez de Diciembre de mil novecien  
tos treinta y nueve.-



*Jose Luis Garcia Pequena*

Diligencias a practicar.

Se recibirá declaración jurada al vecino de Fuente Palmera Enrique Mor Guzman que se encuentre detenido en la localidad a tenor del siguiente interrogatorio de preguntas.

- 1ª Las generales de la Ley
- 2ª Relate cuanto sepa acerca de una maquina de coser que la guarda el practicar un registro en su casa fue hallada debajo de la casa
- 3ª Diga lugar donde se apropió de ella o por el contrario justificase de su propiedad.

En igual forma se recibirá declaración jurada a su esposa Octavia Osuna

Se recibirá declaración jurada a l Guardia Civil Raimundo Ibañez Jimenez de Jose Ramirez Manzano a tenor del siguiente interrogatorio de preguntas

- 1ª Las generales de la Ley
- 2ª Si se afirman y ratifican en el atestado que testimoniado se firma.
- 3ª Relaten cuanto sepan acerca del particular.

Cordoba a 10 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria.  
El Teniente Juez Instructor.

*Juan Luis Garcia Aguirre*



Presidencia  
Juan  
Adame

Fuente Palmera trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibido el anterior escrito por conducto del Sr. Comandante de este Puerto de la Guardia Civil, a quien recibo del mismo, y con la cualidad ordinaria de su perjuicio se acepta el cumplimiento, cumplase pues lo que en el mismo se interinca y una vez verificado, devuelva por el mismo conducto de su recibida, dejando copia y nota la bastante.

Lo mandó y firmo el Sr. Juan del margen, diez y seis de Diciembre  
Juan Delmou

Angel...



Se diligencia y seguidamente se puso y remitió el oficio a demandado en la anterior providencia, diez y seis de Diciembre

...

Sección de...  
Francisco...  
Jimenez

En la Villa de Fuente Palmera a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Juan de ella y de mi el Secretario, compareció don Francisco Jimenez Jimenez, mayor de edad, de estado casado, de profesión Guardia Civil y de este vecino, el que juramentado en legal forma, juro decir verdad, y preguntado a tenor del interrogatorio que aparece en el anterior despacho, dijo:

A la 1ª: No comparece ninguna de las personas de...

la Ley que le fueron explicados.

A la 2.<sup>a</sup> que se afirma y ratifica en el acta de que testimonio  
se acompaña al precedente rebato, que le ha sido leido

A la 3.<sup>a</sup> que nada más tiene que manifestar.

Leida que le fue esta su declaración se afirmó y ratificó  
en ella y firmó con S.S. de lo que doy fe.

Juan  
*[Signature]*

Raimundo Borrero  
*[Signature]*



*[Signature]*

Diligencia

La pongo por el Secretario para hacer cuenta que no ha  
podido ser citada para recibirla declaración a don  
que Morales German, su esposa Octavia Ormaeña Perro  
al soldado José Francisco Navarro, por encontrarse ausen-  
te de este territorio, el primero preso en Córdoba a dispo-  
sición del Sr. Auditor de Guerra, la segunda, se enuen-  
tra recibiendo en Córdoba, ignorándose el domicilio y el  
tercer, el licenciado marchó a un pueblo, el cual se igno-  
ra para dar cuenta. Fuente Palmera diez y ocho de octubre  
de mil novecientos treinta y nueve.

Presidencia  
Jue.

Dr. Juan Adame

*[Signature]*

Fuente Palmera diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve  
Por dada cuenta y en vista de lo que aparece en la anterior deli-  
cia, deseándose estas diligencias, para que acuerden lo que pro-  
ceda. Lo mandó y firmó el Sr. Jefe del juzgado, doy fe.

Juan  
*[Signature]*

*[Signature]*

Seguidamente se cumplió lo mandado, quedando así y por la presente  
doy fe.

*[Signature]*



208

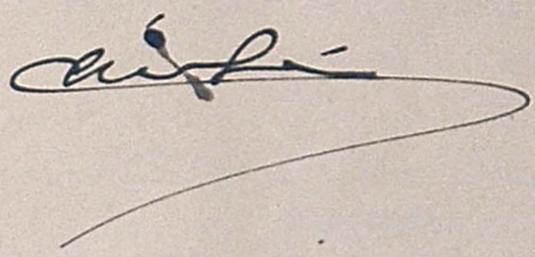
DECRETO.

7

Por haber cesado el Juez anteriormente designado, pasen las presentes instrucciones al Sr. Juez Militar de esta Plaza D. Rafael Qui-  
tela Barrios, para que continúe su tramitación.

Cordoba 19 de Diciembre de 1939 -Año de la Victoria.

EL AUDITOR



TOMADA RAZON  
OR  
ESTADISTICA E INFORMACION

Diligencia de nombramiento de Secretario

8

Don **RAFAEL QUINTELA BARRIOS**

**Oficial Segundo** Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar **del Juzgado nº 4** designado Instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,

designo a **1 Sargento de Infantería DON ANTONIO VARO RUIZ.**

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en **Cordoba**

a **quince** de **Diciembre** de mil novecientos

**treinta y nueve. Año de la Victoria.**

Providencia Juez Militar

Sr.

En ..... a .....

de ..... de mil novecientos .....

Por recibidas en el día de hoy ..... l ..... precedente .....

con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Illmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión ..... del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense así mismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé,  
**PROVIDENCIA JUEZ EN CORDOBA A VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTE Y NUEVE. AÑO DE LA VICTORIA.**  
SR. QUINTELA.  
Por recibido escrito e lltmo. Sr. Auditor de Guerra de esta plaza, por el cual se me ordena cese como Juez Instructor eventual, hagase entrega de las presentes actuaciones al Capitán de Infantería DON ROMUALDO CARRETERO LUQUE, designado Juez para continuar su tramitación.  
Lo mando S. S. y rubrica. Certifico.

**DILIGENCIA:** Acto seguido se cumple lo mandado.

~~DILIGENCIA~~  
DON ROMUALDO CARRETERO LUQUE, CAPITAN DE INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR EVENTUAL DEL JUZGADO NUMERO CUATRO DE ESTA PLAZA Y DE LAS PRESENTES ACTUACIONES

**CERTIFICO:** Que teniendo necesidad de nombrar Secretario y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar, lo hago ratificando al Sargento de Infantería DON ANTONIO VARO RUIZ, que lo venia desempeñando, el cual compare ante mi y manifiesta no tener incompatibilidad alguna para continuar ejerciendolo, aceptando y jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y como prueba de conformidad firma conmigo la presente en Cordoba a primero de Enero de mil novecientos cuarenta.

**PROVIDENCIA EN CORDOBA A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA.**  
Juez Sr. C. Habiendo sido destinado al Regimiento de Infantería nº 45, haga entrega de las presentes actuaciones al Juez que designe el lltmo. Sr. Auditor de Guerra de esta plaza.  
Lo mando S. S. y rubrica. Certifico.

**DILIGENCIA:** Acto seguido se cumple lo mandado. Certifico.

CERTIFICO: Que habiendo sido designado nuevo instructor para la continuacion de las presentes actuaciones segun oficio del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza, y teniendo necesidad de designar Secretario y en uso de las atribuciones que me confiere el articulo 142 del Codice de Justicia Militar lo hago ratificando a favor del Sargento de Infanteria DON ANTONIO VARGAS RUIZ que lo venia desempeñando el cual comparece ante mi y manifiesta no tener incompatibilidad alguna para seguir ejerciendolo aceptando y jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y como prueba de conformidad firma conmigo la presente en Cordoba a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.

Victor Ramirez Palomino      Antonio Vargas Ruiz

O MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ESORIA JURIDICA

Núm. 3590

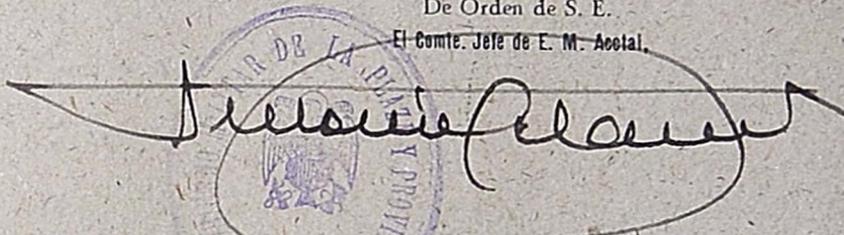
io num. 4295/39  
rto de una cabeza  
quina de coser a  
ES MORALES GUZMAN

Adjunto remito a V. S.  
P. revio num. 4295 que al  
margen se expresa, a finde  
que, como Juez Instructor,  
se sirva continuar la tra-  
mitación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Cordoba 6 de Agosto  
de 1942.

De Orden de S. E.  
El Comte. Jefe de E. M. Acotal.


Juez Militar Num. 9

PLAZA

*Rafael Jimenez*

*Francisco Jimenez*

Intendencia de nombramiento de Secretario

Des...

de esta de Infa

Juez Militar num 9

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para esta actuacio...

designo a D. LUIS VICEDO TORRES, soldado de Infa

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba

a nueve de Septiembre de mil novecientos

cuarenta y dos.

*Rafael Jimenez*

*Luis Vicedo Torres*

Intendencia de nombramiento de Secretario

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don RAFAEL REYNA IBARRA, Comandante de Infa

PROVINCIA DE GUAYAS

SE REINA IBARRA: - De la ca. de la ca. de la ca.

Juez Militar num 9 designado instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones

designo a D. LUIS VICEDO TORRES, soldado de Infa

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba

a nueve de Septiembre de mil novecientos

cuarenta y dos.

*Rafael Reyna*

*Luis Vicedo Torres*

---.es yob e quuo se enmenides? -: I M E C I T O

PROVIDENCIA JUEZ

SR REINA IBARRA:- En fecha anterior.

Oficiase a la prision de esta capital por si con  
se encuentra detenido en la misma ENRIQUE MORALES GUZMAN, y con su  
resultado se acordara.-

D. LUIS VICEDO TORRES, soldado de Tropa  
Lo mando y firma S.S. doy fe.-

Corrobo

Señalada

ave

cuarenta y dos.

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple doy fe.-

ORDENANCIA DE NOMBRAMIENTO

DE NUEVO SECRETARIO... En Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Teniendo necesidad de designar nuevo Secretario  
al efecto al Artillero PEDRO LILLO SANCHEZ DE ALCAZAR el que una vez  
en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el desempeño del  
cargo el cual acepta y jura cumplir bien y fielmente las obligaciones del  
cargo de las que fue enterado

Y en prueba de conformidad firmo con mi go en Cor-  
doba a fecha arriba indicada

*Rafael Torres*

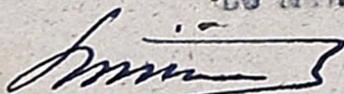
*Pedro Lillo*

PROVIDENCIA JUZG

SR BRUNA IBARRA .-- EN Cordoba a cinco de Octubre de mil novecientos  
renta y dos.--

Por recibido oficio del Gobierno Militar de esta  
por el que se destina al COMANDANTE DE ARTILLERIA DON ENRIQUE CORTES  
BRIO PARA DESPEÑAR EL cargo de Titular de este Juzgado por matchel  
Jefe que suscribe destinado al num. 10 de los de esta plaza, hágase en  
al mismo de las presentes actuaciones.--

Lo manda firmar S.S. de que doy fe.--



DILIGENCIA .-- Seguidamente se hace entrega de las presentes actuaciones

DOY FE



PROVINCIAL  
DE  
CÓRDOBA

DIRECCION

0057

REGISTRADO N.º 9.696

14

Consecuente a su atto. escrito de fecha 10 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que en la actualidad no se encuentra recluido en este Establecimiento ningun individuo llamado ENRIQUE MORALES GUZMAN.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 12 de Sepbre. 1942



Juez Militar n.º. 9 de esta

P I A Z A

Enrique Quintela Barrios, Comandante de Artillería Juez Militar núm. 9 e Instructor del presente procedimiento:

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes diligencias designo al Teniente de Artillería Don Victorio Ramos Luna, el que una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el desempeño del cargo, que acepta, manifestando cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en la Plaza de Córdoba a veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

*Enrique Quintela Barrios*

*Victorio Ramos Luna*

Providencia Juez Sr. Quintela Barrios.-

En Córdoba a veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

Por recibido el presente oficio de la Prisión Provincial de esta capital comunicando no se encuentra recluido Enrique Morales Guzmán, únase a los autos y oficiese al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera interesando su paradero.- Lo mandó y firmó S. de que doy fé.-

*Quintela*

*Victorio Ramos Luna*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. doy fé.-

*Ramos*

Providencia Juez Sr. Quintela Barrios.- En Córdoba a veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente oficio de la guardia Civil de Fuente Flamera comunicandome que Enrique Morales Guzman fué ejecutado, únase a los autos oficiese a la Prisión Provincial de esta Plaza interesando cuantos antecedentes obren relativos a este encartado, así como fecha exacta en que fué ejecutado.-

Lo mandó y firmó S.S. de que doy fé.-

*Quintela*  
Victorio Ramos

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fé.-

*[Faded signature]* Ramos

*[Faded signature]* [Faded signature]

Ramos



En cumplimiento a su respetable escrito al fecha 23 del mes anterior nº 3294, en el que se interpuso informe sobre el paradero del vecino de esta localidad Enrique Morales Guzman, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad al V. S. que según datos adquiridos por el que suscribe y fuera de este punto dicho individuo fue ejecutado en Córdoba el día 5 de Mayo del año 1940.

Dio Querá a V. S. muchos años  
 Fuente Palmera 2 de Diciembre 1942  
 El Com. de punto P. S.  
 El Guard.º encargado  
 Francisco Lorenzo  
 Benítez

Des Militar al Jefe de eventual nº 9

E. 2012

Córdoba

12



SION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

P. P.  
Pique

to 12.606

Conforme interesa en su atento escrito nº 3.900 de fecha 23 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que ENRIQUE MORALES GUEZMAN, fué entregado a la Fuerza pública para ejecución de sentencia de pena capital el día 6 de Junio de 1940, el cual a su ingreso en este Establecimiento dijo ser natural de Penasosa (Cordoba) y vecino de Fuente Palmera.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba a 24 de Diciembre de 1942



[Firma manuscrita]

z Militar nº 9 de esta Plaza. Cuartel de Artillería.

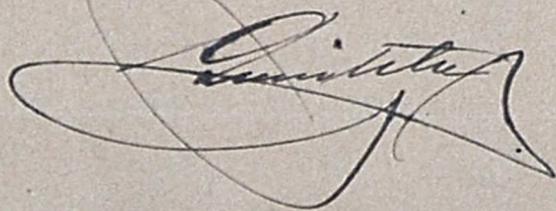
E. 2137

Providencia Juez

Sr. Quintela Barrios.- En Córdoba dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Por recibido el presente oficio informando este encartado fue ejecutado en esta capital el día Junio de 1940, una a los autos, interesese del Juzgado Municipal núm. 1 y Nº 2 de esta Plaza copia acta de defunción del mismo, asimismo se interesese de la casa Singes lo haga de la Casa Centra, a la que fué vendida la maquina objeto de este procedimiento del comandante de Puesto de Peñalosa (Fuente Palmera) el paradero de Octavio Osuna Perez, y del Juzgado Municipal de Fuente Palmera si se encuentra en depósito la referida maquina.-

Lo mandó y firmó S.S. de hoy fé.-



Victoriano Ramos

Diligencia.- Seguida, enre se cumple lo ordenado, doy fé.-

Ramos

Por robo magnifico concur

18

Conforme interesa en su oficio n<sup>o</sup>  
387 de fecha 18 del cte. recibido  
en este Juzgado el dia de la fecha  
adjunto tengo el gusto de remitir  
a V.S. certificado de defunción de  
ENRIQUE MORALES GUZMAN.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 21 de Enero de 1,943.-

El Juez Municipal.-



6283

Sr. Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Even-  
tual n<sup>o</sup> 2 de este Capital.-

Enrique Rodríguez Cabezas, Juez Municipal Suplente del distrito n° uno de esta

pro:169:  
fo:162:  
:162:

Certifico: que según resulta del acta reseñada al margen y correspondiente a la sección 3ª de este Registro Civil ENRIQUE MORALES GUZMAN, de edad 31 años, natural de Fuente Palmera, vecino de la Peñalosa, jornalero soltero, el cual falleció en las inmediaciones del cementerio de Nuestra Sra. de la Salud de esta Ciudad el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta .-----

Y para que conste y remitir al Sr. Juez del Juzgado Militar Event al n° 2 de esta Capital que lo tiene interesado expido el presente en Córdoba a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.-

El Juez

El Secretario.-

*[Handwritten signatures]*





99

20

En cumplimiento a su  
 respetable escrito de fecha 18  
 del actual n.º 389 en el que se  
 interesa el para dar a la ve-  
 rina de esta villa Betavia  
 Osuna Perez, casada con En-  
 rique Morale Guzman, tenga  
 el honor de participar a la res-  
 pectable y superior autoridad  
 de V. S. que dicha individuo  
 reside en la Aldea denominada  
 "La Penabona" de este campo.

Si se guarda a V. S. muchos años  
 Fuente Palmera 23 de Enero 1943  
 El Cabo P. A.

El Guad.º encargado  
 Francisco Arencio

E 307

Comandante Jefe Instructor del Cuerpo eventual

Cordoba



Vº 19.

*AA*  
*Enrique Morales*  
21

Conteste su respetable escrito nº 390 de 18 del pasado y hechas las debidas gestiones resulta que en el archivo de este Juzgado se encuentra depositada la máquina de coser a que hace referencia, cuya máquina al parecer ha sido de pié, estando en este Juzgado solamente la cabeza, incompleta y en mal estado de conservación, sin que consten datos o antecedentes algunos de su procedencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 3 Febrero 1.943.

El Juez Municipal. (

*Juan Jucos*

Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Even-  
nº 2.

C O R D O B A.



## COMPañIA SINGER DE MÁQUINAS PARA COSER

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA  
SINGER-MADRID

Córdoba, 22 de Enero de 1913

Sr. Don Enrique Quintela  
Comandante Juez Instructor del Juzgado n.º 2  
Córdoba

Muy Sr. nuestro:

En contestación al oficio que hemos recibido de ese Juzgado, participamos a Vd. que por la fecha a que corresponde, la máquina Singer señalada con el n.º 9,873,150, no tenemos antecedentes de archivo, con arreglo a lo preceptuado, en el Código de Comercio.

Con este motivo nos reiteramos de Vd. atentos  
afmos. y S.S. S.S.

L. E. S. M.

COMPañIA SINGER

DE

MÁQUINAS PARA COSER

P. O. Manuel Herrera

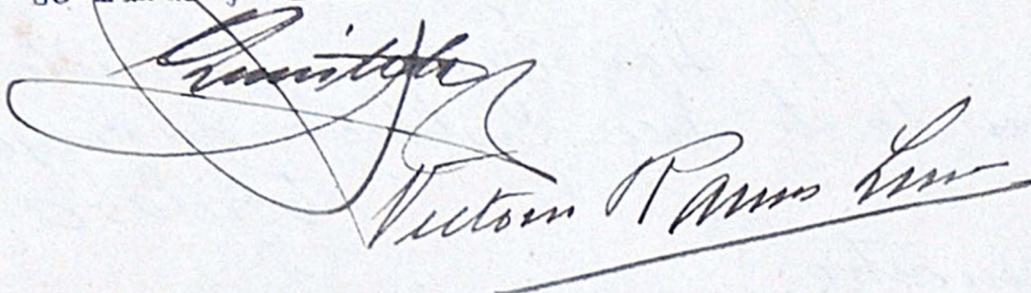
C. 221

Providencia Jues  
Sr Quintela Barrios

En Cordoba a veinte y siete de marzo de  
novecientos cuarenta y tres.

Por recibido certificado de defuncion de  
Enrique Morales Guzman oficio del Comandante del Puesto de  
Guardia Civil de Fuente Palmera informando sobre la residencia  
de la esposa del citado asi mismo como oficio del Juzgado Mu-  
cipal dando cuenta del paradero de la maquina de coeser y ed  
de la misma S.S. dispuso se formulase el correspondiente int  
y se remitiese lo actuado a la Superioridad para los fines  
en Justicia procedan.

Lo mando y firmo S.S. de que Doy fé.-

  
Victoriano Barrios

Diligencia Seguidamente se cumple lo ordenado hoy fé.-

  
Barrios

Excmo Señor

23

Don Enrique Quintela Barrios Comandante de Artillería Juez Militar Even-  
 tuado de plaza num dos é Instructor del procedimiento Previo num. 4,295  
 instruido contra ENRIQUE MORALES GUZMAN a V.E. en cumplimiento de lo que  
 dispone el artículo 532 del Código de Justicia Militar tiene el honor de  
 exponer.

Que se inicio el presente procedimiento en virtud de or-  
 den de proceder obrante al folio 2 vto. y con motivo del atesta-  
 do instruido por la Guardia Civil de Fuente Palmera por hurto de  
 una maquina de coser y de lo actuado resulta.

Que a la vecina de Fuente Palmera Octavia Osuna Perez se le  
 encontro una maquina de coser procedente de robo, y segun manifes-  
 taciones de la misma se la trajo su marido Enrique Morales Guzman  
 interrogado el cual dice que estando en un pueblo que no recuerda  
 su nombre y que estaba evacuado de poblacion civil decidió apro-  
 piarse de ella y llevarsela a su esposa sin poder adquirirse mas  
 datos del mentado robo ya que el autor segun consta al folio 19  
 de estas actuaciones fallecio con fecha 16 de Junio de 1940.

Segun oficio del Juzgado Municipal de Fuente Palmera la cita-  
 da maquina de coser se encuentra en estado incompleta y en pe-  
 simo estado de conservacion sin que consten datos algunos de su  
 procedencia.

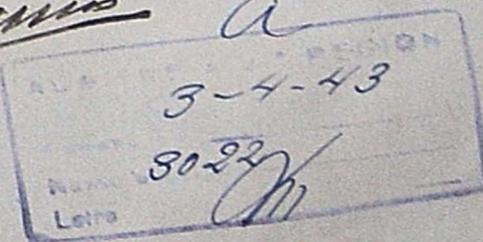
Por lo expuesto el Juez que suscribe tiene el honor de elevar  
 lo actuado a la Superior Autoridad de V.E. para los fines que en  
 Justicia procedan.

No obstante V.E. resolbera  
 Cordoba a 28 de Marzo de 1943

Excmo Señor  
 EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Enrique Quintela Barrios*

Diligencia de remision.- Con esta misma fecha se remite lo actuado a  
 la Superioridad compuesto de veinte y tres folios utiles Doy fé.-



Excmo. Sr.

De las actuaciones practicadas en las presentes diligencias previas, resulta acreditado, que Enrique Morales Guzman durante el Movimiento Nacional se apoderó en un pueblo que estaba evacuado, de una maquina de coser que llevó a su mujer a quien le fue incautada por la Guardia Civil.

Aparece en actuaciones que dicho individuo fue condenado con pena capital y ejecutado por su actuación durante el Movimiento, inscribiendose su defunción en el Registro Civil correspondiente.

Por lo expuesto tratandose de causa juzgada es procedente terminar las presentes sin declaración de responsabilidad conforme preceptua el artículo 396 del Código de Justicia Militar, pudiendo acordarse el archivo de las mismas sin más tramites.

V.E. no obstante resolverá

Sevilla 12 de Abril de 1.943

EL AUDITOR



*[Handwritten signature]*

*pa*  
*[Handwritten signature]*

*M*

*17* *32* *27*  
*[Handwritten signature]*

Sevilla 17 de Abril de 1,943

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor doy por terminadas estas actuaciones SIN DECLARACION DE RESPONSABILIDAD y archivese en esta Capitania General y dese cuenta a su Instructor a los efectos de baja.

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION



*[Handwritten signature]*

